



**BOLETIN**  
DE

**OFICIAL**  
LA

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Gobierno civil.**

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Hornachuelos y encargado de Policia se halla instruyendo causa criminal contra los que resulten autores del robo hecho en la iglesia parroquial de la misma en la noche del 25 del actual. Los Subdelegados y encargados de Policia de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion de los autores ó complices de este robo y descubiertos que sean procederán a su captura. Córdoba 29 de Abril de 1836.—*Pastor.*

**Efectos robados.**

Dos arañas de á tres bujias de plata.  
Seis joyas de plata con diferentes labores.  
Un relicario grande de plata.  
Otro id. mas pequeño de plata.  
Una cadena de oro con un relicario de id.  
Otra cadena grande de oro con los eslabones gruesos y en ella dos anillos de diamantes y pendiente de la misma, una joya de esmeraldas.

Un relicario de plata sobredorado.

Una cadena de plata sobredorada con un escudo de nacar y una piedra en el centro.

Otra cadena de plata sobre dorada de la que pende un escudo esferico de Dolores.

Ocho anillos de oro y plata de diferentes clases y piedras preciosas.

Cuatro dijes de distintos tamaños.

Una cruz de carabaca de plata con las efigies de J. C. y su Madre.

Una cruz de plata de martillo de una tercia de largo y grueso proporcionado con J. C. enclavado tambien de plata.

Una coronita y media luna de plata de una virgen pequeña.

Un alba.

Un mantel de un altar.

Y un relicario de oro.

**Gobierno civil.**

En la noche del corriente fueron robadas por dos desconocidos en el término de la villa de Posadas, cortijo que labra D. Juan Padilla, llamado de Mingo adobes, las dos yeguas cuyas señas á continuacion se expresan. Los Subdelegados y encargados de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir y capturar á los raptos. Córdoba 25 de Abril de 1836.—*Pastor.*

**Señas.**

Una negra, lucera, pelos blancos en un pie, menos de la marca y cerrada.

La otra castaña, preñada, un pie blanco un hoyo en un cuadril como una avellana, cerrada y ambas herradas.

**Gobierno civil.**

A fines del mes de Febrero procsimo pasado, desapareció del cortijo llamado Baca-barrosa, en el término de Castro del Rio que labra D. Nicolas Hidalgo de la misma vecindad, una yegua cuyas señas á continuacion se expresan. El cambio que el D. Nicolas hizo de un caballo por dicho animal, con los Gitanos Francisco Porras y José Vega vecinos de Puente Gernil, da lugar á creer viciosa procedencia.

Los Subdelegados y encargados de Policia de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias para descubrir el paradero de la expresada yegua y luego que esto se haya logrado lo pondrán en conocimiento. Córdoba 18 de Abril de de 1836.—*Pastor.*

Señas de la yegua.

Pelo negro siete cuartas, seis años, los dos pies blancos y herrada.

### Gobierno civil.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Hinojosa del Duque se sigue causa criminal de oficio contra un hombre desconocido por el robo que hizo de un caballo en el día 10 del actual de la propiedad de D. Felipe Hidalgo Marquez, vecino de Balacazar. Los Subdelegados y encargados de Policía de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias en su descubrimiento y logrado que este sea procederán á su captura. Córdoba 29 de Abril de 1836.—*Pastor.*

Señas del ladron.

Delgado de cara, cano, colorado, sombrero portuques y calzon de monte.

Señas del caballo y efectos robados.

Edad 5 años, alzada, dedo y medio sobre la marca, pelo castaño oscuro, y en el ojo derecho un poco de paño blanco, con silla española casi nueva, con cañoneras, correas de gurupa donde llevaba un paño verde, porta mosqueton y porta carabina, estribos de madera guarnecidos de hierro con charol verde, una hálida de jerga de sudadero, brida con bocado de buen uso, cabezada de pescbre con ronzal de cañamo.

### VARIETADES.

La Aldea de la Granjuela, una de las que constituyen la federacion de cinco Aldeas, en la Sierra, ha pedido á la Ecsma. Diputacion Provincial el constituir su Ayuntamiento separado. Como tiene 140 vecinos es de ley el concederle. Aquella poblacion progresa muy rapidamente. Las Aldeas de Prados, Los Blazquez, y las Esparragosas han solicitado tambien la emancipacion de Val-sequillo. El número de vecinos que reunen, les autoriza á obtenerla. Estas Aldeas distan entre sí media legua solamente, y las primeras estan á distancia de un tiro de escopeta.

Situadas á la estremidad de nuestra provincia sobre el confin de la de Badajoz y segregadas por su situacion aquellas 3 poblaciones necesitan poder manejarse por sí mismas. En otro tiempo fueron mas considerables. Oy se miran circundadas de terrenos incultos y como olvidadas u aisladas del mundo social acordandose solo de ellas para ir á esquilmarles los exatores civiles y religiosos; vinculo notable de nuestra sociabilidad actual. La Diputacion provincial ha acogido favorablemente, estas peticiones de emancipacion, la cual segun los decretos vigentes tendrá lugar

inmediatamente.

Las otras Aldeas de Fuente-Abejuna se ocupan tambien de su emancipacion. Parece que Posadilla y Navaleucero pudieran agregarse ventajosamente á Doña Rama y el Hoyo, aunque tengan poblacion para constituir dos Ayuntamientos. En el estado de despoblacion en que se encuentra nuestra Sierra es de la mayor importancia el ayudar á los pocos pueblecitos que quedan para servir de núcleo al desarrollo ulterior de la recolonizacion. Si estas aldeas no cuentan con el apoyo energetico de la Autoridad no alcanzan á emanciparse de la matriz de quien dependen, ni á pesar de lo terminante de las leyes acerca de ello, saben siquiera pedirlo.

Mientras que en la sierra renacen las antiguas poblaciones que habian casi desaparecido, en la campiña se forman tambien nuevas focos de progreso material aspirando á constituirse otros Ayuntamientos. La Aldea de la Victoria de la Guijarrosa ya se puede dar por emancipada, y nunca nos causaremos de elogiar el verdadero liberalismo (ilustrado y generoso: no hay otro liberalismo verdadero) que en esta ocasion ha demostrado su matriz La Rambla, porque estos ejemplares no son muy comunes. Recordemos, sino, lo que costó á las Cinco-Aldeas de la Sierra su emancipacion. La Aldea de Zapateros, ha acudido tambien á la Ecsma. Diputacion Provincial pidiendo constituirse Ayuntamiento. Aquella Aldea cuenta 111 vecinos en su casco y 17 en su rudo; de consiguiente la ley les hace libres: y deben ser poblacion independiente de Aguilar. Su situacion lo brinda: su centro cuenta cerca de 80 casas, reunidas, y como en el trazado del camino de Córdoba á Malaga aquella poblacion promedia la jornada de Córdoba á Antequera es convenientísimo el que allí haya Ayuntamiento y Alcalde propio.—La Aldea de Zapateros tiene un titulo á las simpatias de los patriotas por haberse celebrado allí en 822 una Junta notable que contribuyó en mucho á retardar el triunfo del abolitismo. Aquel vecindario solicita llevar un nombre mas exactamente expresivo.

Los traidores enemigos de la patria osaban maquinar en Sevilla para el aniversario de la ridicula intentona con la que concluimos en la venta del Castillo. La feria de Mayrena es siempre un aliciente poderoso para los latro-carlinos. Como el publico anela estas noticias transcribimos á continuacion lo que nos dice el diario de comercio de Sevilla.

Sevilla 24 de Abril.

Informado el Ecsmo. Sr. Capitan General de que en esta ciudad se estaba urdiendo una conspiracion para trastornar el orden público y envolver á esta pacifica provincia en las desgracias de la guerra civil que está desolando á otras de

la Monarquía; por resultado de la atenta vigilancia de aquella autoridad han sido presos en la noche de ayer como agentes de la rebelión D. Antonio Gallegos, sacristán de la colegial del Salvador de esta ciudad; José Fernández, de ejercicio panadero, y el ex-fratle D. José Rico, contra quienes se ha formado la correspondiente sumaria de orden de S. E., encargandose la ejecución de ella al primer ayudante de esta plaza D. Pascual de Campos.

Ahora nos toca decir dos palabras. ¿Serán estos los principales agentes? No; no lo serán. Es preciso que parezcan para que las autoridades encargadas en el sosiego de los pueblos, satisfagan con un castigo ejemplar y ejecutivo la vindicta pública, porque la impunidad de la conjuración del año pasado, ha sido indudablemente la causa de haberse fraguado esta: sin embargo nos anima la confianza de que el encargado en la causa de los hasta ahora aprehendidos, desplegará la mayor energía é inteligencia para el descubrimiento y prisión de los pajaros gordos, que han de estar complicados en esta trama.

Estamos á la mira de este suceso, muy vital é interesante en razon á que ya se palpa que el carlismo no deja de minarnos á pesar de haberse frustrado sus designios, cuantas veces lo ha intentado entre nosotros.

Id. 26.

Nuevos pormenores acerca de la conspiración que se ha descubierto en esta ciudad y sus ramificaciones.

Hemos sido informados que el Ecsmo. Sr. Capitan General dió comision al Teniente D. Victoriano del Mazo, cuya actividad y buenos antecedentes son bien conocidos en esta provincia, para que pasase á la villa de Alcalá de Guadaíra á practicar varias diligencias relativas al descubrimiento y prisión de personas de alguna categoria, complicadas en la descabellada conjuración que debia estallar en esta ciudad para celebrarse seguramente el aniversario de la que nos preparó el ominoso Malavita en el año anterior. Por resultado de aquellas entraron anoche presos á disposición de dicho Ecsmo. Sr. Capitan General, el Reverendo prior del Carmen, el confesor de las monjas de Santa Clara, Reverendo Guardian de San Francisco, D. Juan de Castro, y Juan Delgado, todos procedentes del referido pueblo de Alcalá, en cuyos respectivos conventos habian ejercido los primeros sus cargos y dignidades; habiendo caido en el copo tambien un leguito de la cartuja de Jerez llamado Fr. José de Silva, que en mala y desusada hora, fué á preguntar por su Prier que parece anda tambien en la trinca, y que no pudo atraparse, porque se olió la chamusquina y se desbandó; sin embargo se han destacado algunos caballos que darán con la pista del que monta el Reverendísimo, que segun noticias lleva pendiente de él otras cosas que no son el rosario, ni

la correa que in illo tempore ceñian sus castos lomos.

Tambien se han preso en esta ciudad en la tarde de anteayer á N. Muñoz sargento de caballeria de línea y despues de realistas; Lorenzo Hernandez burlador, y un cabo de las compañías de seguridad pública.

Descamos ver el desenlace de este drama que hasta ahora no figuran en él sino personajes miserables; y de los presos en Sevilla no podemos persuadirnos que éstos sean los Gefes principales de la reaccion, pues mas bien notamos en algunos de los aprehendidos ser los ciegos instrumentos de una perfidia y seduccion mas esquisita y elevada que la que debe suponerse en ellos. A los autores reservados de estas maquinaciones, persiganse y destruyanse sin compasion; y asi los incautos no caerán en el lazo que la ambicion de aquellos les prepara, con promesas que nunca podrian tener cumplimiento.

Id. 30.

Anunciamos al público, ahora, lo que antes teniamos indicado de que la causa de conspiración está ya concluida por parte del Fiscal D. Pascual de Campos, y pasada al Ecsmo. Sr. Capitan General en la noche de anteayer: S. E. dispuso inmediatamente lo fuese á quien corresponde. El celo que en esta ocasion ha desplegado la autoridad á quien está encomendado el sosiego y bien estar de esta provincia, asi como el que igualmente ha manifestado el fiscal encargado en la instruccion del sumario, que ha completado en un tiempo brevísimo; merece respectivamente el aprecio y confianza de parte de sus conciudadanos. Nos atrevemos á manifestar á estos, que si el resultado de lo obrado hasta ahora, no descubriese lo que todos apeteceriamos de que se hubiese dado con los pajaros gordos de la proyectada insurreccion, no es culpa del encargado en explotar la vena carlista que se creia tener en la mano. Nos consta que no ha faltado actividad, buenos deseos, y fino tacto en el que ha tenido en sus manos el tenuisimo hilo de la trama revolucionaria.

Vemos con la mayor complacencia que esta importante causa ha sido confiada á un patriota tan apto y decidido como el Sr. Campos, el cual no omitirá por desentrañar esas maquinaciones liberticidas. El empastelamiento de la causa de la del año pasado habrá alentado este intento. La mano motriz es probable sea la misma. No debe en tal trama dejar de haber ni los que enlacen con Córdoba. Hay motivos para sospecharlo. Confiamos en nuestras dignas autoridades que tendrán el ojo avizor sobre los malevolos, y mientras no se saque de cuajo su ramificacion llegando al centro de la direccion de sus proyectos, siempre habrá recelos y causas de

alarma aunque el imperio de las instituciones Nacionales y del trono legítimo de Isabel está asegurado en la Betica de un modo incontrastable; y más teniendo autoridades de tanta confianza en estas provincias y un candillo á su frente de tan ilustres circunstancias como el patriota General Espinosa de los Monteros.

El día del cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora ha sido celebrado entre nosotros con octava. Anteyér tarde gozó Córdoba de un espectáculo enteramente nuevo: un baile de máscaras público, en el paseo, por la tarde. Se dudaba si esta clase de diversion podía introducirse entre nosotros, y el ensayo ha sido felicísimo. Encima de la fuente centro del paseo estaba construido un tablado oportunamente adornado de follages y guirnalda, en donde se situó la música. La gran glorieta concentrica era el foco de reunion y el salon de baile, alfombrado por la naturaleza con diversos matices. Concurrieron varias máscaras, y los espectadores henchian aquella espaciosa area á despecho de algun rocion que enviaba el cielo. Gente de todas categorías y de todos colores estuvieron reunidas alegremente sin resultar de ello el menor desorden ni el mas leve motivo de disgusto. Para otra vez creemos que será oportuno el cerrar el circulo interior de la glorieta con cuerdas pasadas de alamo á alamo, y no permitir la entrada sino á las máscaras y á los que vayan decentemente vestidos es decir prohibiendola á los que lleven capa y á los chiquillos. Despues debiera cerrarse la glorieta con verjas de madera (y ultimamente todo el paseo). Pudiera ayudar para ello un derecho sobre las sillas de alquiler, por cada una de las cuales hacen pagar cuatro cuartos. El Guarda del paseo como portero ó conserje pudiera encargarse de cesigir un cuarto ó ro maravedis por cada silla que entrase. Tambien podrian pedirse dos cuartos á cada mascara que entrase en el circo y cuatro á las personas sin máscaras. Al rededor de la fuente debiera marcarse un espacio para bailar rodeado de cuerdas y piquetes. Si estos bailes produjesen algo, debería despues cerrarse tambien con verjas uno de los dos primeros circulos exteriores de poyos que rodean la glorieta. Debe agradecer Córdoba al Sr. Gobernador civil el que haya puesto en planta una idea que tan alegres tardes puede proporcionarnos. Hartos trabajos nos ofrece á despecho nuestro este picaro mundo para que debamos desperdiciar las ocasiones de divertirnos y de gozar inocentemente. El gozar en cuanto se puede (moderada y honestamente) fortifica el cuerpo y alegra el alma.

La reforma de las monjas se verifica dispensandoles cuantas consideraciones son compatibles con el cumplimiento de las disposiciones superiores: baste decir que segun se asegura se de-

jarán 13 conventos existentes de los 19 que cuenta Córdoba, no obstante que hay cinco de cada una de tres órdenes y que los cuatro restantes que son unicos de su orden en esta ciudad carecen del número prescripto por la ley. Las que deben ser suprimidas ó agregadas ¿que mayor prueba podrán dar de su religiosidad que con una resignada y alegre obediencia? ¿Es compatible con el espíritu evangelico ni aun el manifestar disgusto? Continuan exclastrandose vanias tanto de la capital como de los pueblos de la provincia.

Los conventos suprimidos pueden dar lugar á embellecer mucho nuestra Córdoba, que tanto lo necesita. En S. Martin puede formarse el proyectado pascó interior. Las Nieves dará ensanche a su tan angosta como frecuentada calle y será oportuna y fácil la apertura de otra desde allí á las Dueñas. Jesus María se necesita para plaza y para hacer el barrio mas transitible que por el callejon de los 7 riucones. Esta es la epoca de despojar á Córdoba del triste aspecto Gótico-Moruno, que aun conserva. El convento del Espíritu Santo puede dar ensanche á las dos calles contiguas sobre las cuales indudablemente ha usurpado; y el resto es bien aprovechable para ensanche del Gobierno civil.

En la ultima sesion de la Sociedad de amigos del pais presentó su censor el Sr. D. José de los Heros una interesante memoria sobre la cuestion que el Director de la Sociedad Sr. D. Esteban Pastor habia sometido á la seccion de agricultura.

*En que puede consistir la decadencia de los diversos ramos de agricultura en esta provincia desde el estado floreciente en que estuvieron en otros tiempos, y que deberá adoptarse para reponerlos en aquella prosperidad?*

El desempeño de esta importante disquisicion fué completado con tanta maestria que la Sociedad acordó por unanimidad la impresion (que está para terminarse) á sus espensas de la memoria, de la cual daremos algunos extractos para los que no puedan proporcionarsela, aunque por su merito la daríamos toda entera si lo permitiesen los limites de nuestro periodico. Las otras secciones de la Sociedad no dejarán de dar trabajos igualmente interesantes.

#### AVISO.

En el día de ayer se han satisfecho, al Habilitado de los pensionistas de guerra las mesadas de Febrero y Marzo ultimos, y se avisa al público para conocimiento de los interesados.

Noticia historica del Principe D. Carlos hijo de Felipe 2.º un tomo en 8.º vendese en el despacho de este periodico á 6 rs. vn.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.

# SUPLEMENTO

## al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

### Numero 53.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

- 52—Exposiciones al gobierno solicitando la aprobación de las arbitrios para el sosten y equipo de la Guardia Nacional.

#### GOBIERNO CIVIL. Reales ordenes y decretos.

- 41 Real decreto suprimiendo las ordenes religiosas.
- 43 Reglamento decretado por S. M. para llevar á efecto la supresion de los institutos de regulares.
- 44—Real orden para que las oficinas de amortizacion pongan á disposicion de los Gobernadores Civiles cuanto pertenezca á los suprimidos hospitales de S. Juan de Dios.
- id.—Real orden aclarando los articulos 4º y 5º del real decreto de 23 de Julio sobre Ayuntamientos.
- 45—Real orden aclarando como deberán ser satisfechos los gastos que ocurran en los juzgados de 1ª instancia.
- id.—Real orden declarando que en ausencia y enfermedad de los procuradores del comun desempeñen las funciones de tal el rigor mas moderno del Ayuntamiento.
- 48—Real orden sobre beneficencia.
- 60—Real orden mandando remitir por los Gobernadores Civiles á la secretaria de la Gobernacion del Reyno las feés de muerto de los naturales de Francia.
- 51—Real orden mandando escijir las cuentas á los que hayan manejado caudales de los estinguidos depositos de Caballos padres.

#### Id. Circulares

- 42—Circular vuscando dos reos escapados de Lisboa.
- 44—id. sobre enagenacion de bienes de propios.
- id.—id. acompañando la formula de propuestas que se hagan de Gefes para la Guardia Nacional.
- 44—Mandando vuscar y prender al soldado desertor Andres Villegas.
- 46—id. sobre censo y estadística.
- 48—id. sobre propios.

- 49—id. sobre beneficencia.

#### JUNTA DIOCESANA.

- 43—Circular á los pueblos pidiendo varias noticias sobre regulares.
- 51—Circular recordando á varios pueblos el cumplimiento de la anterior.

#### INTENDENCIA. Reales ordenes y decretos.

- 44—Real orden instruccion para verificar el reintegro de los adelantos que hacen los pueblos con los suministros de pan &c.
- 45—Real instruccion sobre el modo de presentar los credits contra el estado y modo de su reconocimiento.
- 51—Real orden sobre redencion de censos pertenecientes á las estinguidas ordenes religiosas.

#### Id. Circulares.

- 45—Circular dando el parabien á los pueblos de la provincia por su eficacia á cubrir el contingente del ultimo tercio é invitarlos para que con igual eficacia cubran el corriente.
- 49—Circular trasmitiendo otra de la Direccion General de Arbitrios de amortizacion sobre el nombramiento de la comision de Agricultura mandada crear por la Real Instruccion de 1º de Marzo.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA.

- 42—Circular trasmitiendo el nombramiento de Secretario archivero de la real audiencia de Sevilla en D. Felipe de Quinta Escribano de Camara.
- Id.—id. sobre tasacion de pleitos &c.
- 45—Real orden mandando se probean en propiedad las judicaturas de 1ª instancia que se seroian interinamente.
- 46—Real orden, instrucciones para cubrir los gastos de oficio en los Juzgados de 1ª instancia.
- id.—Real orden pidiendo datos para determinar recursos con que atender á la manutencion de pobres encarcelados.

COMANDANCIA GENERAL.

Administracion de Rentas Reales.

51—Real orden para que los franceses que sirvan en las filas españolas puedan pasar los que quieran, a continuar sus servicios en la Legion Francesa.

52—Real orden pidiendo la reunion de noticias para proceder a la organizacion del cuerpo Real de estado mayor.

47—Circular pidiendo a varios pueblos remitan las listas de la manda pia forzosa de los semestres de 1835.

51—Circular para que los Ayuntamientos dejen de escijir el cobro de los 2 maravedis en real en el impuesto del subsidio industrial y de Comercio.

JUNTA DIOCESANA.

42—Circular a los pueblos pidiendo varias noticias sobre regulares.

51—Circular acordando a ciertos pueblos el cumplimiento de la ley.

INTERDICCION.

Real orden y decretos.

44—Real orden disponiendo para verificar el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

46—Real orden sobre el modo de verificar las interdicciones en el estado y modo de su cumplimiento.

51—Real orden sobre la interdiccion de ciertos curatos en las diocesis de San G y San J.

II. Interdicciones.

48—Real orden dando el modo de verificar el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

49—Real orden sobre el modo de verificar las interdicciones en el estado y modo de su cumplimiento.

ORDEN DE LA INTERDICCION.

44—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

45—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

46—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

47—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

48—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

DIPUTACION PROVINCIAL.

42—Circular a los pueblos pidiendo varias noticias sobre regulares.

51—Circular acordando a ciertos pueblos el cumplimiento de la ley.

GOBIERNO CIVIL.

41—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

42—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

43—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

44—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

45—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

46—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

47—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

48—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

49—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

50—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

51—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

52—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

53—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

54—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

55—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

56—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

57—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

58—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

59—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.

60—Real orden sobre el cumplimiento de la ley de los interdictos que hacen los jueces con los curatos de San G.